



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 215 /2017

VISTO:

La Actuación N° 25049/17; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la Dra. Patricia Ana Larroca, titular del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, Secretaría Única, solicitó se le conceda licencia por razones particulares para el día 3 de noviembre de 2017, asimismo informó que durante esta licencia sería subrogada en el Juzgado en el que es titular y en el Juzgado N° 6, del cual está a cargo desde el 1 de octubre, por la Dra. María Laura Martínez Vega, titular del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 9, quien prestó su expresa conformidad.

Por último manifestó que en virtud de encontrarse su Juzgado de turno, la Dra. Martínez Vega, también la subrogaría los días sábado 4 y domingo 5 de noviembre.

Que a fs. 4 la Secretaría General de la Cámara, no formuló objeciones a la licencia solicitada por la Dra. Larroca, como así tampoco de la propuesta realizada para que durante la misma fuera subrogada por la Dra. Martínez Vega. Finalmente dejó constancia de que el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 – a cargo de la Dra. Larroca – se encontraba de turno durante la primera quincena del mes de noviembre de 2017 y que *“conforme ello la Dra. Martínez Vega extenderá la subrogancia durante los días 4 y 5 de noviembre”*.

Que a fs. 5 intervino el Departamento General de Factor Humano remitiendo la presente actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para *“su conocimiento, consideración e intervención con el objeto de que se sirva tener a bien brindar debido tramite y/o expedirse acerca de la procedencia del mencionado requerimiento... conforme lo instruido mediante Dictamen DGAJ N° 7460/2017, las condiciones establecidas al respecto por la normativa vigente en la materia (Art. 22 incs. g) y h) de la Res. CM N°170/2014 (sus modificatorias y demás concordantes) y la existencia de precedentes/antecedentes concordantes sobre el particular.”*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 9/10 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que mediante el Dictamen 7979/2017, concluyó que *“En orden a las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes Actuaciones y la normativa aplicable, a criterio de esta Dirección General no corresponde, desde el punto de vista jurídico, autorizar el pago del adicional por subrogancia a la Dra. María Laura Martínez Vega, de conformidad a lo previsto por el art. 22 inciso h) del Reglamento Interno del Poder Judicial C.A.B.A.”.*

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios en materia de recursos humanos, por ello éste órgano es competente.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Res. CM N° 1259/2015, establece que el personal comprendido son los funcionarios y empleados que estén en relación de dependencia con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia y el personal que se encuentre vinculado por contratos de locación de servicios o de locación de obra. En cuanto a la relación de empleo y demás derechos laborales, en su art. 7 dispone que *“Las partes reconocen que para las relaciones de empleo rige lo dispuesto en el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 170/2014 ... cuyas cláusulas pasan a formar parte del presente convenio colectivo general de trabajo.”.*

Que el Reglamento en su artículo 22 inc. h), el adicional por subrogancia menor a 30 (treinta) días, de acuerdo a la redacción establecida por la Res. CM N° 77/2016, previendo que: *“Los/las Magistrados/as y Funcionarios/as que durante un lapso de entre 3 (tres) días hábiles consecutivos y 30 (treinta) días hábiles, ejerzan el reemplazo de otro cargo de igual o mayor jerarquía del que son titulares, tendrán derecho a la gratificación prevista en el inciso g), siempre que el reemplazo haya sido dispuesto expresamente por el Consejo de la Magistratura o el titular del Ministerio Público del que se trate. Sólo se computarán los días efectivamente trabajados. La sustitución por licencia del/la titular procederá sólo en los casos de ausencia o licencia del/la Magistrado/a o Funcionario/a, ambos/as*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

debidamente autorizados/as por autoridad competente. No podrá percibirse este adicional durante los períodos en que el/la subrogado/a goce de licencia ordinaria, salvo en el caso de los magistrados y/o funcionarios de las dependencias jurisdiccionales que subroguen a quienes gozan de licencia compensatoria”.

Que conforme lo solicitado a fs. 3, la Dra. Larroca propuso que la Dra. Martínez Vega la subrogue los días viernes 3, sábado 4 y domingo 5 de noviembre, es decir un día hábil y dos inhábiles.

Que atento a la consulta realizada por el Departamento General de Factor Humano a fs. 5 y teniendo en consideración que la normativa aplicable establece que para tener derecho a la gratificación del inciso g) de la Res. CM N° 170/2014, el reemplazo se debe ejercer por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles consecutivos, ésta Comisión coincide con el criterio sustentado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente, en cuanto que no corresponde dar curso favorable al pago del adicional por subrogancia por cuanto no reúne los requisitos previstos en el artículo 22 Inciso h) del Reglamento Interno del Poder Judicial (Resolución CM 170/2014).

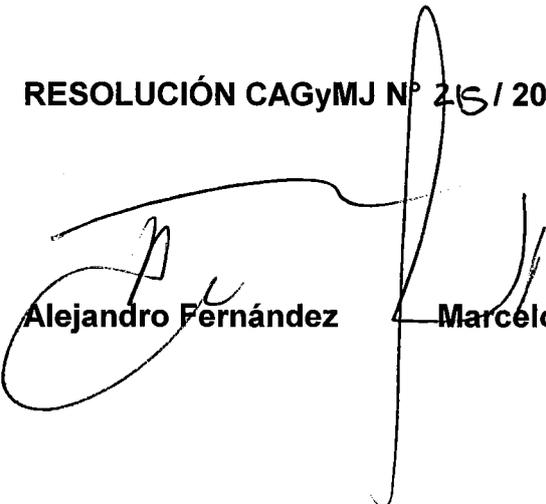
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

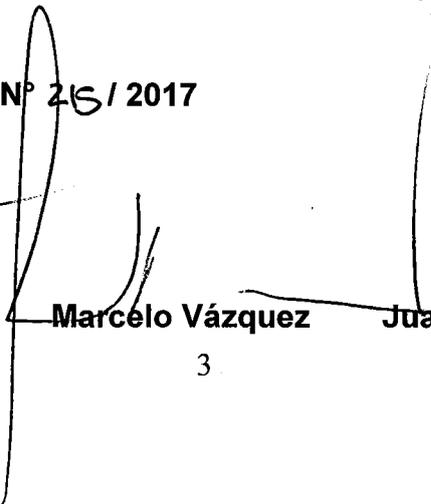
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

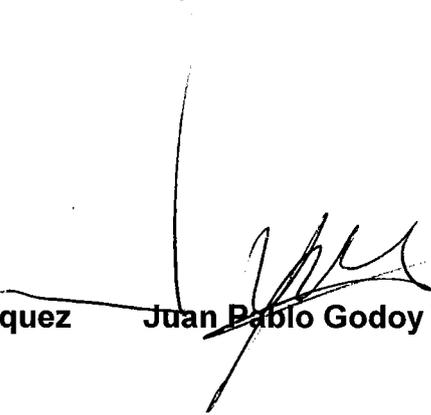
Artículo 1º: No autorizar el pago del adicional por subrogancia previsto en el artículo 22 inciso g) del Reglamento Interno del Poder Judicial de la CABA, para la Dra. María Laura Martínez Vega, titular del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 9.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Factor Humano, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 215 / 2017


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez

